



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE EXTREMADURA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023. (I20090000 G/I16A/48000 CAG000000I 20180102 8.000,00 2023)

Vista la consignación de la subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DEL PSICOLOGÍA DE EXTREMADURA incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y, en virtud de las competencias que en materia de interior se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se dicta la presente Resolución teniendo conocimiento de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 31 de diciembre de 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 8.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria I20090000 G/I16A/48000, código de proyecto de gasto 20180102 denominación **“COLEGIO PSICOLOGÍA DE EXTREMADURA. ATENCIÓN EN SIT. DE EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS Y CATÁSTROFES”**. (I20090000 G/I16A/48000 CAG000000I 20180102 8.000,00 2023)

SEGUNDO: El Colegio Oficial de Psicólogos de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia se creó por Ley 43/1979, de 31 de diciembre. Mediante Decreto 165/2004, de 9 de noviembre, se constituye el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, por segregación del Colegio Oficial de Psicólogos, como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO: El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados publicados mediante Resolución de 14 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, establece que el desarrollo de su actividad, entre otras funciones la de *“Intervenir en lo concerniente al ámbito de la actuación del/la psicólogo/a, en la atención de urgencias y emergencias, protección y socorro en el ámbito de la protección civil, en momentos de desastre individuales y colectivos en donde, por naturaleza del mismo, existan o se prevean desequilibrios importantes en la población”* y estableciendo entre sus fines la colaboración con la Junta de Extremadura o con

Csv:	FDJEXFK6JVT65UV7SLW4N6DHQTYBW9	Fecha	07/05/2023 18:09:52
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8





cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes.

CUARTO: El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura cuenta con un Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), profesionales que proporcionan asistencia psicológica que garantice una adecuada atención y apoyo a las víctimas y sus familiares de las diferentes emergencias ocurridas o que se puedan producir en la Comunidad Extremeña, en la anualidad 2023, debiendo estar preparados psicológica y emocionalmente para hacer frente a las más variadas contingencias, debiendo reunir una serie de requisitos de acuerdo a las funciones que deberá desempeñar en situaciones de esta naturaleza.

QUINTO: El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, finalizando mediante la presente Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 9.1.42 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, “La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- Protección Civil y Emergencias.

La competencia orgánica corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ya que, de conformidad con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021), y con el artículo 8 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), la misma ejercerá, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, las competencias relativas a las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112.

En concreto, el artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado determinados artículos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos el apartado 1 del artículo 9, con base en el cual, “*serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura*”.

A través de Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE N° 154 de 9 de agosto de 2019), dispone en su resuelto primero “*Delegar en la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos*

Csv:	FDJEXFK6JVT65UV7SLW4N6DHQTYBW9	Fecha	07/05/2023 18:09:52
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8





de concesión de subvenciones. Asimismo, se delega en dichos órganos las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones”

SEGUNDO: El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO: En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y conforme a la Resolución de 11 junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (D.O.E. 14 de junio de 2019, nº 114), y demás disposiciones concordantes.

Por todo ello, esta DIRECTORA GENERAL en virtud de las competencias que me son conferidas por delegación mediante Resolución de la SECRETARIA GENERAL de fecha 6 de agosto de 2019, RESUELVE:

PRIMERO. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

La concesión directa de una subvención nominativa prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 a favor del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, (NIF Q-0600480-H), por importe de 8.000,00€ (OCHO MIL EUROS) al objeto de que dicha entidad disponga de fondos para la realización de las siguientes actuaciones:

1. Intervención y asistencia en caso de activación ante cualquier emergencia colectiva o catástrofe en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Psicológica en

Csv:	FDJEXFK6JVT65UV7SLW4N6DHQTYBW9	Fecha	07/05/2023 18:09:52
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8





- Emergencias y Catástrofes (GIPEC).
3. Perfeccionar el protocolo de activación y de intervención del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura.
 4. Cursos de formación dirigidos al personal de gestión de emergencias y Protección Civil de Extremadura.
 5. Reuniones de coordinación, gestión y seguimiento internas del proyecto o con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes. (I12 Extremadura, SES, ERIE's de Cruz Roja, Unidad Militar de Emergencias, AENA, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local, etc...).
 6. Orientación y asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas en las que se produzca una emergencia/catástrofe, a través del Jefe del Grupo Logístico del PLATERCAEX, cuando se soliciten.
 7. Reuniones de evaluación de la emergencia/catástrofe en caso de que se nos solicite alguna intervención o asesoramiento.
 8. Asistencia a simulacros.
 9. Asistencia a cualquier evento relacionado con emergencias que sean de interés para el GIPEC organizado en Extremadura en el que proceda su participación.
 10. Asistencia a cualquier evento con otras administraciones o entidades, en caso de solicitud y previa aprobación del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I12 Extremadura.

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, a través del GIPEC (Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes de Extremadura) serán activados para intervenir en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencia no extraordinaria, en las que se requiere asistencia psicológica para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I12. Extremadura. . A la hora de cuantificar el valor económico de estas intervenciones, realizadas por profesionales de la psicología (expertos independientes), se fijará de forma que cada turno de intervención, independientemente del tiempo de duración de ésta (máximo 6 horas por turno) y del número de personas a las que atiendan, implica una cantidad de 150€ (no se abonan gastos de desplazamiento ni dietas, únicamente la intervención).

La Junta de Extremadura de acuerdo con el Colegio Oficial de Psicología de Extremadura organizará, programará la realización de los cursos de formación y preparación necesarios para los psicólogos que formen parte del GIPEC.

SEGUNDO: Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

Dicha subvención será por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) al objeto de que el Colegio disponga de fondos para poder realizar las actuaciones enumeradas en el resuelto primero de esta resolución y poder actuar según los procedimientos y protocolos establecidos para la intervención de las situaciones de emergencia del GIPEC.

Csv:	FDJEXFK6JVT65UV7SLW4N6DHQTYBW9	Fecha	07/05/2023 18:09:52
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



Esta subvención nominativa aparece recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, órgano gestor I20090000, posición G/116A/48000, tipo de fondo CAG0000001, código de proyecto de gasto 20180102 "Colegio Psicología de Extremadura. Atención en sit. de emergencias Extraordinarias y Catástrofes".

TERCERO: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en dos pagos:

.- Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida una vez se notifique la Resolución y sea aceptada su concesión por parte del beneficiario, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte del Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, según lo previsto en el artículo 21.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos, no superando el importe el 50% de la subvención concedida.

.- Un segundo pago anticipado a realizar una vez se justifiquen los gastos correspondientes al 50% de la totalidad de la subvención concedida.

QUINTO: Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura está obligado a presentar antes del 30 de septiembre de 2023, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, copia auténtica de las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados, así como de los pagos realizados que deberán destinarse a la financiación de las actuaciones descritas en el apartado primero, correspondiente al 50% del importe total de la subvención otorgada. Esta justificación habrá de

Csv:	FDJEXFK6JVT65UV7SLW4N6DHQTYBW9	Fecha	07/05/2023 18:09:52
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8





hacerse por medios electrónicos al tratarse de una persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la entrada en vigor del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Antes del día 28 de febrero de 2024 habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes.

Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar encuadrados en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023. En todo caso la justificación de la subvención se hará mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos y pagos en forma de factura y demás documentos de valor probatorio equivalente.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo o dejar de estarlo, el beneficiario deberá aportar la correspondiente Alta de Terceros.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

El Colegio Oficial de Psicología de Extremadura, como beneficiario de la subvención nominativa quedara obligado a cumplir lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y el artículo 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración, todos ellos conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Notificada la Resolución de concesión a la entidad beneficiaria, ésta deberá remitir escrito aceptando expresamente la misma, en el plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la LSCAE.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el número anterior, con devolución de las cantidades percibidas, en los términos de dicho artículo, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Para no incurrir en causa de pérdida total del derecho al cobro o de reintegro de la subvención concedida, debe quedar acreditada la realización de al menos el setenta por ciento de las actividades y gastos subvencionables identificados en el presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 18.4 de la Ley de subvenciones de Extremadura, que permite a la administración reducir

Csv:	FDJEXFK6JVT65UV7SLW4N6DHQTYBW9	Fecha	07/05/2023 18:09:52
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8





proporcionalmente el importe de la ayuda modificando la resolución de concesión. . En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación fuera de los plazos marcados, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en esta resolución conllevará, previa audiencia del interesado, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución en los términos previstos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

OCTAVO.- Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR

(P.D. Resolución 6 de agosto de 2019. D.O.E. nº 154 de 9 de agosto 2019)

Fdo: Nieves Villar Fresno

Csv:	FDJEXFK6JVT65UV7SLW4N6DHQTYBW9	Fecha	07/05/2023 18:09:52
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8





ANEXO I

**VALORACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL
AÑO 2023**

1.- Turnos de intervención tras la activación del GIPEC, participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros y reuniones de coordinación.	4.000 €
2.- Formación de los miembros del GIPEC del COPEX (cursos, jornadas, congresos...)	1.700 €
3.- Coordinación y gestión del GIPEC del COPEX (seguro, equipamiento, coordinación, gestión del dispositivo...)	2.300 €

Csv:	FDJEXFK6JVT65UV7SLW4N6DHQTYBW9	Fecha	07/05/2023 18:09:52	
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8	

